

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Identificación del título

Denominación: Máster Universitario en Derecho de Daños por la Universidad de Girona

Universidad/des: Universidad de Girona

Centro/s:

- Facultad de Derecho (GIRONA)

Rama: Ciencias Sociales y Jurídicas

Introducción

Para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, el artículo 35 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que las universidades han que tener la autorización pertinente de la comunidad autónoma y obtener la verificación del Consejo de Universidades por la cual el plan de estudios correspondiente se ajusta a las directrices y las condiciones establecidas por el Gobierno.

Estas condiciones se concretan en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En este sentido, la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido junto con el resto de agencias que cumplen los criterios establecidos en el artículo 24.3 de dicho Real Decreto, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en el Marco para la verificación, el seguimiento, la modificación y la acreditación de los títulos oficiales (MVSMA) de AQU Catalunya y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad.

La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, de acuerdo con el artículo 140.2.a) de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, es el órgano competente para la aprobación del procedimiento de evaluación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales que imparten las universidades i los centros docentes de enseñanza superior.

Resultado

Una vez el Consejo de Universidades ha enviado la propuesta del plan de estudios a AQU Catalunya y esta ha sido evaluada por la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Comisión de Evaluación de la Calidad, dicha comisión ha acordado valorar FAVORABLEMENTE la propuesta de plan de estudios considerando que:

Descripción del título

La denominación del título es adecuada y se especifica correctamente toda la información requerida en relación a la Universidad solicitante y centro responsable, modalidad de la enseñanza y oferta de plazas de nuevo ingreso.

En cuanto a los criterios y requisitos de matriculación, si bien se aportan de manera adecuada las normas de permanencia en el máster y se permite la matriculación a tiempo parcial, se recomienda que para los estudiantes a tiempo completo se establezca un mínimo de 60 ECTS. Además, se sugiere establecer una matrícula máxima inferior a los 60 ECTS para los estudiantes a tiempo parcial. Estos ajustes permitirían, a efectos administrativos, diferenciar ambas modalidades de matrícula (tiempo completo y parcial).

Justificación

La justificación del título se considera satisfactoria tanto por lo que se refiere a la calidad académica de la propuesta, como por su interés social, y por la potencialidad de la Institución para el desarrollo de la titulación.

Competencias

El perfil de formación (redactado en competencias) es adecuado, tanto por lo que se refiere a su formulación, como a la estructura en la que se presentan las competencias, como a su contenido y nivel académico.

Acceso y admisión de estudiantes

Se valora positivamente la información sobre el acceso y admisión de estudiantes, en cuanto a:

- Las vías y requisitos de acceso.

- Los mecanismos de información previa a la matriculación, procedimientos de acogida, y orientación a los estudiantes de nuevo ingreso.
- Las acciones de apoyo y orientación a los estudiantes previstas una vez matriculados.

En cuanto al sistema de transferencia y reconocimiento de créditos, la titulación aporta indicaciones sobre el reconocimiento de estudios previos, pero no así la normativa sobre el reconocimiento por enseñanzas universitarias no oficiales y por la experiencia profesional. Se considera necesario suministrar información sobre la normativa aprobada de la Universidad y sobre el máximo de créditos a reconocer por cada una de las vías, de acuerdo a lo establecido por el RD 1393/2007, por lo que este aspecto deberá ser revisado por la titulación en futuros procesos de modificación.

Planificación de la titulación

La información sobre la Planificación de la titulación se considera favorable en relación con:

- La coherencia del conjunto de módulos o materias del plan de estudios con las competencias del título.
- La coherencia interna entre los resultados de aprendizaje y los métodos de enseñanza, las actividades formativas y las actividades de evaluación de los módulos o materias.
- La planificación temporal y dedicación prevista de los estudiantes.
- Los mecanismos de coordinación docentes.
- Las acciones de movilidad.

Personal académico y de apoyo

El profesorado y el personal de apoyo a la docencia son suficientes y pertinentes en relación a las características del título y al número de alumnos.

Recursos materiales y servicios

Los recursos materiales y servicios disponibles en la Universidad son suficientes y apropiados

al número de estudiantes y a las características del título.

Resultados previstos

Se valora positivamente la justificación de los resultados previstos, en referencia a sus valores cuantitativos, así como el enfoque de la Universidad para evaluar el progreso y resultados de aprendizaje de los estudiantes

Sistema de garantía interna de la calidad

La Universidad cuenta con un Sistema de Garantía Interna de la Qualitat (SGIQ) evaluado favorablemente dentro del programa AUDIT.

Calendario de implantación

El calendario es apropiado tanto por lo que se refiere al cronograma de implantación, como al procedimiento de adaptación de los estudiantes procedentes de planes de estudios existentes, así como la especificación de las enseñanzas que se extinguen por la implantación del título propuesto.

A modo de síntesis, se presentan a continuación aquellas acciones que necesariamente deberán ser implantadas, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. Asimismo, se ofrece a la Institución una serie de propuestas de mejora que pueden ser consideradas para su implantación inmediata o futura.

Acciones a implantar necesariamente en la próxima modificación de la memoria de verificación:

- Incorporar la información sobre la normativa de transferencia y reconocimiento créditos aprobada de la Universidad (tal y como se recoge en el artículo 3 de la “Normativa acadèmica per als màsters universitaris”: <http://www.udg.edu/tabid/18706/Default.aspx>) y sobre el máximo de créditos a reconocer por cada una de las vías.

Propuestas de mejora:

- Revisar la información sobre criterios y requisitos de matriculación, de manera que se permita diferenciar ambas modalidades de matrícula (tiempo completo y parcial).

El presidente de la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas



Dr. Juan José Perona Páez

Barcelona, 26/10/2012